



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SEGUROS No. 064 DE 2026**

Girardot (Cundinamarca),

26 de febrero de 2026.

Señor (es):

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

Apoderado: : **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA**

C.C. 1.049.609.978 de Tunja.

Dirección: calle 100 No 9 A-45 p 12

Ciudad: Bogotá- Teléfono: 6211720

INVITACIÓN No. 001 - 2026

OBJETO: SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES.

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación No. 001 - 2026, cuyo objeto corresponde a: **SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES**, es aceptada expresa e incondicionalmente. Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **Dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda corriente (\$16.999.765)**. **FORMA DE PAGO:** Pago correspondiente a las pólizas entregadas, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato. Los pagos que la Personería se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicione o aclaren, la cual deberá estar acompañada del soporte de la prestación de sus servicios o del recibido a satisfacción, según el caso. **PARAGRAFO.** El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2026:

TIPO DE GASTO			
FUNCIONAMIENTO:		<input checked="" type="checkbox"/>	INVERSIÓN:
IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007	SEGUROS	RECURSOS PROPIOS	\$ 16.999.765
DISPONIBILIDAD No. 2026000077	2026	FECHA	16 de Febrero de 2026
DEPENDENCIA			
PERSONERÍA MUNICIPAL			

Lo anterior, con base en el certificado de disponibilidad Presupuestal Número. 2026000077 de Fecha 16 de Febrero de 2026, expedido por la Secretaría General de la Personería Municipal, del presupuesto de la presente vigencia. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción a la PERSONERÍA el Servicio objeto del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la PERSONERÍA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, éste término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato y será por el plazo de ejecución y dos (2) meses más. Sin embargo el termino para entregar las pólizas una vez sean solicitadas por la entidad, de **TRES (03) DÍAS**, y las vigencias de las mismas es de **TRECIENTA SESENTA Y CINCO DÍAS (365)**. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **GENERALES:** a) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. b) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. c) Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. f) Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. g) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. l) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. n) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. o) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la personería en el momento en que sea requerido. p) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. q) Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **II. ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública. 2) El contratista se compromete a entregar las pólizas en los términos y condiciones estipulados en el estudio previo. 3) El contratista se compromete a entregar los seguros obligatorios contra accidentes de tránsito (SOAT) en los términos del presente estudio previo, la invitación de mínima cuantía y la propuesta presentada de los presentes estudios previos. 4) Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato. 5) Presentar oportunamente los pagos de Salud y Pensión de sus empleados. 6) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** a) Ejercer la dirección y seguimiento del Contrato. b) Pagar el valor del Contrato en la forma acordada. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **SEXTA. SUPERVISION:** La Personería efectuará la supervisión del presente contrato a través del (a) SECRETARIO GENERAL, o quien el Personero(a) delegue para esta función. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, la PERSONERÍA acudirá al Juez del contrato con quien efectuará la liquidación de las multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, de las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **OCTAVA. CESION: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la **PERSONERÍA**. **NOVENA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la PERSONERÍA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. LA PERSONERÍA podrá ordenar la terminación del Subcontrato en



Página 2 de 3



cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista. **b)** Los informes del contratista. **c)** La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **d)** Formato de hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la Función Pública. **e)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **f)** Antecedente judicial vigente expedido por el ministerio de defensa – Policía Nacional. **g)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la PERSONERÍA. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la Personería dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, de acuerdo con lo anterior la entidad no exigirá garantías en el presente proceso de selección.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entienda perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la Personería de Girardot (Cundinamarca) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Girardot (Cundinamarca).

La personería,

JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ
Personero Municipal

Proyecto/ Alejandra Reyes- Contratista

Revisó / Nicolás García García- Secretario General

Revisó Manuel Barcenás
Abogado – Contratista